

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 810 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Montaña Ricaldes, contra la empresa "OMC de Madrid, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Guadalajara, a 13 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda, acordando el archivo de las presentes actuaciones.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "OMC de Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.367/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE HUELVA**

EDICTO

Doña Aurora Marín Valle, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254 de 2008, a instancias de la parte actora, don José Manuel Sánchez Carmona, contra Fondo de Garantía Salarial y "Moto Road, Sociedad Limitada", sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 11 de febrero de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda iniciadora de los autos número 254 de 2008, se condena a la empresa "Moto Road, Sociedad Limitada", a que abone a don José Manuel Sánchez Carmona la cantidad de 4.440,72 euros, más intereses moratorios calculados en 424,71 euros.

Notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, indicando los recursos que caben contra la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula, con la advertencia de que contra dicha resolución, y de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea la demandada, deberá ingresar conforme establecen los artículos 228 y 227 de la Ley de Procedimiento Laboral la cantidad a que se le condena en la cuenta número 192000006502 5408, código entidad 0030, que este Juzgado tiene abierta en "Banesto", de Huelva, oficina 4130, y, además, deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, que deberá ser ingresada en la misma cuenta.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Moto Road, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huelva" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Huelva, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.216/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE LLEIDA**

EDICTO

Por esta cédula dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 88 de 2008, instruido por este Juzgado de lo social número 2 de Lleida a instancias de don Juan Cabases Giménez, doña Nuria Montañes Siscart y don Juan Fernando González Gil, contra "Transportes de Explosivos Armados", se notifica a "Transportes de Explosivos Armados", en ignorado paradero (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

Auto

En Lleida, a 24 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Procede declarar a la ejecutada "Transportes de Explosivos Armados" en situación de insolvencia legal por importe de 9.217,65 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Y procédase al archivo de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma la magistrada-juez de lo social doña M. José Gil Lázaro.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban re-

vestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Lleida, a 24 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.304/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE MÁLAGA**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de esta capital y su provincia, en los autos número 802 de 2008, seguidos a instancias de don Abdellah El Houari, contra "Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha acordado citar a "Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada", como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de abril de 2009, a las trece horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García, Ciudad de la Justicia, Teatinos, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda presentada, y se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a "Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado (por término de diez días), que habrán de efectuarse con quince días hábiles de antelación con respecto a la fecha señalada por aplicación del artículo 82.3.a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, a 19 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, Cristina Campo Urbay.

(03/6.504/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE PONFERRADA**

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, secretario de lo social del número 1 de los de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a